MANUAL SAGRILAFT

INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

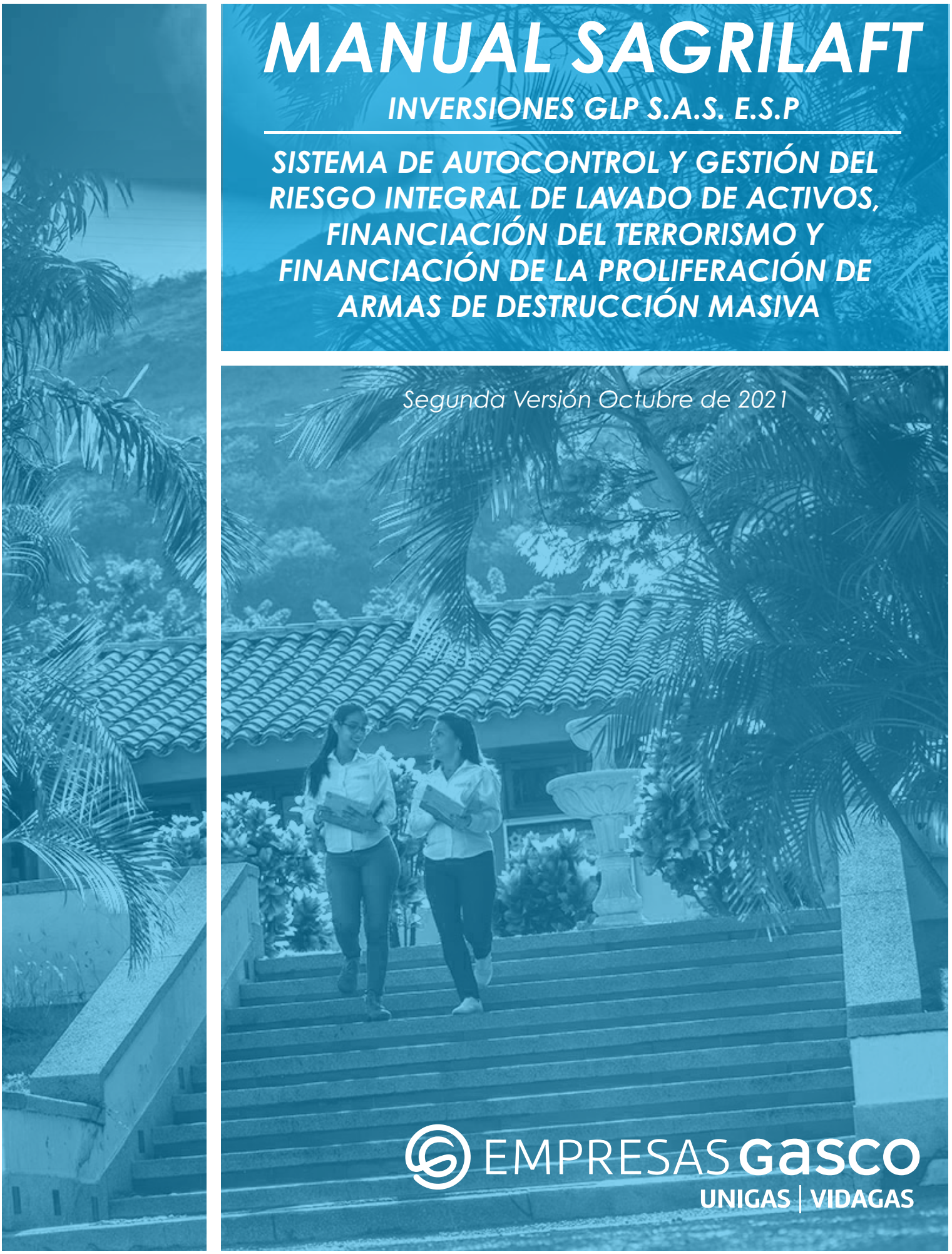

Segunda Versión Octubre de 2021

EMPRESAS gasco

UNIGAS | VIDAGAS

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
02/09/2019	1	Creación del Documento
10/07/2021	2	Actualización a SAGRILAFT acogimiento parcial, como Buena Práctica Empresarial

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO: Jefe de Compliance NOMBRE: Ángel Fabian Sánchez castaño	CARGO: Gerente Auditoría y Compliance NOMBRE: Jhony Javier Fernández	CARGO: Junta Directiva

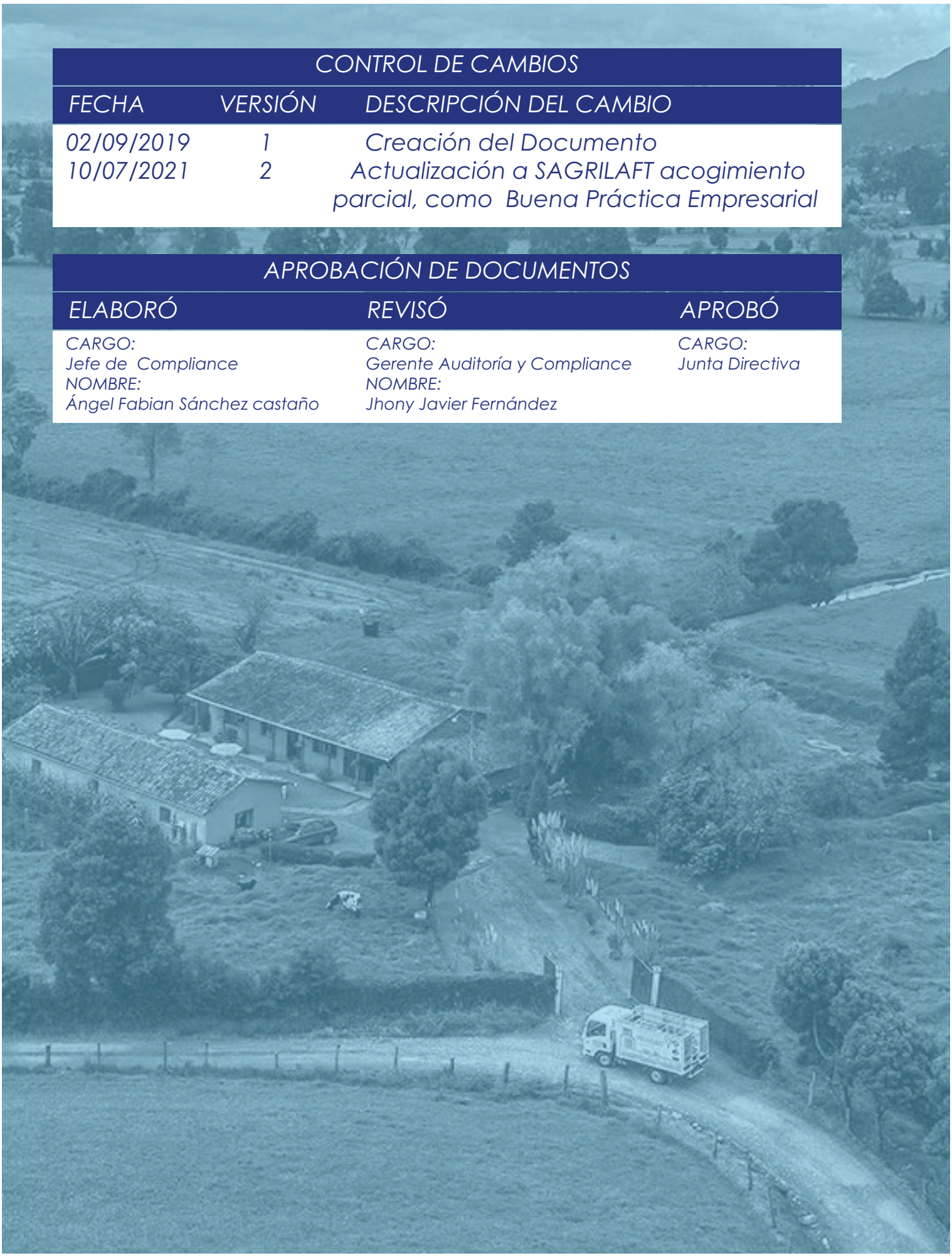

CONTENIDO

Presentación 4
Referencias normativas y aplicación 4
1. Propósito 6
2. Alcance 6
3. Objetivos 6
4. Definiciones 6
5. Gobierno y Responsabilidades 12
6. Toma de decisiones relacionamiento con contrapartes 16
7. Administración del Sistema 17
8. Mecanismos del Sistema y Etapas 17
8.1 Identificación: 17
8.2 Medición o Evaluación 18
8.2.1 Actividades a Desarrollar 18
8.3 Control de Riesgos 18
8.3.1 Actividades a Desarrollar 18
8.4 Monitoreo 19
8.4.1 Actividades a Desarrollar 19
8.4.2 Monitoreo de Contrapartes 19
9. Elementos del Sistema 20
9.1 Diseño y aprobación 20
9,2 Auditoría y cumplimiento 20
9.3 Política 20
9.4 Procedimientos 21
9.5 Documentación 21
9.6 Capacitación y divulgación 21
10. Reportes 22
11. Mecanismos 23
12. Sanciones 27
13. Aprobación 27
14. Documentos relacionados a este Manual 27

EMPRESAS gasco
UNIGAS | VIDAGAS

PRESENTACIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (en adelante FPADM) representan una amenaza en el entorno de todos los negocios y sectores, teniendo un impacto social y económico en el país.

A nivel mundial los Gobiernos han visto la necesidad de aunar esfuerzos en la lucha y prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por medio de la implementación de normas en distintos sectores de la economía, situación que en Colombia no ha sido ajena, ratificando su posición en los distintos tratados de comercio internacional, al igual que en su reciente ingreso a la OCDE.

Actualmente nuestro país es líder en América Latina y el Caribe, en la implementación de medidas Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo (LA/FT) al igual que contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, siendo un modelo y ejemplo para la región.

Consciente del impacto que generan las actividades de LA/FT/FPADM en la sociedad y economía nacional, además de los riesgos que per se genera la comercialización de GLP al realizarse en zonas geográficas catalogadas como alto riesgo para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y con base en los antecedentes históricos del País, en los cuales este producto ha sido utilizado por grupos ilegales como insumo tanto para la fabricación de drogas, como para la utilización en actos terroristas; INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P trabaja como **buena práctica empresarial** en la adopción de un **Sistema De Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (En adelante "SAGRILAFT"**), con el objetivo de mantener un ambiente de seguridad, transparencia, sostenibilidad y confianza con sus contrapartes.

REFERENCIAS NORMATIVAS Y APLICACIÓN

INVERSIONES GLP S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, es una Compañía de naturaleza privada, teniendo su régimen consagrado en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, su objeto social principal es la comercialización y distribución de GLP, teniendo como propósito brindar servicios con calidad, facilitando el acceso a los servicios públicos domiciliarios, prestados con eficacia, eficiencia y efectividad.

La supervisión y vigilancia se encuentra a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; Superintendencia que a la fecha de creación de este documento no ha expedido norma alguna que obligue a la implementación de SAGRILAFT.

Por tanto, mediante el presente Manual **INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P** adopta el

SAGRILAFT como **buena práctica empresarial,** acogiendo de manera parcial y/o absoluta las actividades y controles de sectores obligados por el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y demás buenas prácticas internacionales emitidas por los organismos que lideran la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva.

El presente manual permanecerá a disposición de los colaboradores para su conocimiento; toda duda o consulta que surja deberá ser elevada al Oficial de Cumplimiento, quien está en la obligación de responderla de manera oportuna y diligente.

Es obligación de cada uno conocer y aplicar este documento en su totalidad.

Nota Aclaratoria: Queda claramente entendido que las demás personas que prestan sus servicios para la Compañía son destinatarios del presente manual y en esa medida cuando lleguen a conocer cualquier señal de alerta u operación sospechosa o inusual, deben reportarla de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

1. PROPÓSITO

El propósito de la implementación de SAGRILAFT es prevenir y/o evitar que INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P. sea utilizada como medio para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o para la proliferación de armas de destrucción masiva en sus operaciones, para lo cual se definirán los lineamientos y controles encaminados a la prevención de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM con el fin de tomar acciones que mitiguen la materialización de estos.

2. ALCANCE

Este Manual está dirigido a todos los colaboradores de INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P, sin importar cargo o posición, siendo de obligatorio cumplimiento su aplicación en el relacionamiento con los grupos de interés (personas naturales o jurídicas) Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas y Directores (Junta Directiva), especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales.

En el entendido que la prevención, detección y control de estas actividades es responsabilidad de todas las partes interesadas, se deberá reportar cualquier información o actividad irregular al correo electrónico comite.etica@empresasgasco.co, esta información será tratada con carácter confidencial.

3. OBJETIVOS

- Proteger el buen nombre y reputación de la Compañía, Directivos y Colaboradores y Contrapartes.

- Proteger a INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P de ser vinculada en actividades de LA/FT/FPADM desarrolladas en ejercicio de su actividad con los demás grupos de interés de la Compañía.

- Mitigar y prevenir materialización de riesgos operacionales, de contagio, reputacionales y legales relacionados con LA/FT/FPADM.

- Identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el LA/FT/FPADM y que puedan comprometer su gestión.

- Aunar esfuerzos con autoridades, empresas públicas y privadas que sean del caso, para lograr una cooperación efectiva en la prevención del LA/FT/FPADM.

4. DEFINICIONES

4.1. Lavado de Activos (LA): También denominado lavado de dinero, blanqueo, legitimación de capitales; Consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dineros, o bienes de origen ilegal, en moneda nacional, con el fin de

darles apariencia de legalidad. Conducta delictiva que presenta tres modalidades para su comisión, *I) cuando se adquiera, invierta, transporte, transforme, custodie o administren bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión o relacionadas con el tráfico de drogas, II) cuando se le dé a los bienes de dichas actividades apariencia de legalidad, o se legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, III) cuando se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito*.

4.2. Financiación del Terrorismo (FT): La Financiación del terrorismo está relacionada con el apoyo financiero que se otorga a esta actividad, entendiendo por terrorismo cualquier acto intencionado por grupos al margen de la ley que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o un segmento de su población o a una organización nacional y/o internacional, la financiación NO implica únicamente dinero, también se entenderá toda aquella que se realice con materias primas o productos.

4.3. Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

4.4. LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

4.5. Oficial de Cumplimiento: Es el colaborador responsable de la administración y aplicación de las actividades definidas para el Control y Prevención de LA/FT, teniendo como responsabilidad el análisis de situaciones sospechosas, la entrega de resultados y remisión de reportes a los organismos de control que de manera voluntaria se llegaren a generar.

4.6. Procesos: Conjunto de actividades o acciones oportunas, destinadas a alcanzar un objetivo o cumplir una instrucción, entendida como la secuencia y órdenes correctos de funciones y responsabilidades encaminadas para obtener un resultado.

4.7. Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM: Contrapartes, Productos, Canales de distribución Jurisdicciones.

4.8 Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.

4.9. Debida Diligencia: Ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial.

La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas y responsables.

4.10 Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Compañía realiza actividades adicionales a la consulta en listas restrictivas, encaminadas a ampliar y verificar información de contrapartes, con el objetivo de soportar y documentar la toma de decisiones de relacionamiento comercial o contractual, también tiene como finalidad demostrar la diligencia en caso de que llegase a ser requerida la Compañía por alguna Autoridad.

4.11 Contrapartes: Se entiende por contrapartes para este Sistema toda persona natural o jurídica Nacional o Extranjera con la cual la Compañía pueda llegar a establecer alguna relación contractual o comercial, y en la que se llegase realizar un intercambio de dinero, prestación de servicio, entrega recepción de materia prima y/o productos, o todo aquello que conlleve a realizar alguna transacción en la cual el nombre de la Compañía sea relacionado.

Para este Manual se han definido como contrapartes: Socios o accionistas, Directivos, Colaboradores, Contratistas, Clientes, Proveedores y todo aquello que a criterio libre determine la Compañía por su relacionamiento contractual o comercial.

4.12 Formulario de Conocimiento o Formato de conocimiento: Documento mediante el cual la Compañía recolecta información de sus contrapartes.

4.13 Jurisdicción: Lugar del espacio territorial y geográfico en donde se realiza una o varias transacciones.

4.14 Beneficiario final: Persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

b. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Para INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P el beneficiario final será:

Canal de Envasado: Como Persona Natural será el contratista que comercialice nuestros productos y para persona Jurídica será de acuerdo con la definición de la norma.

Canal de ventas a granel: La persona natural o Jurídica, a la cual se suministra el GLP, ya sea en un tanque propio o en comodato.

Proveedores: A quien finalmente se realiza el pago por el servicio recibido.

Queda claro que el SAGRILAFT en INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P. Única y exclusivamente tendrá el alcance para destinatario final, de acuerdo con lo aquí descrito.

4.14 Listas restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P se abstendrá o buscará poner fin a relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra índole, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren, incluyendo entre otras las siguientes listas vinculantes en Colombia: Lista ONU, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

4.15 PEP: Se clasifican de acuerdo con las siguientes definiciones:

- ***Personas Políticamente Expuestas*** son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones o bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de

de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.

- **Personas de Organizaciones internacionales:** Personas naturales que ocupan cargos como directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.

- **Extranjeros:** personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional.

4.16 Riesgos asociados a LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el LA y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades para FT/FPADM, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

4.16.1. Riesgo de cumplimiento: Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del Código de Ética/conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

4.16.2. Riesgo Operacional: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

4.16.3. Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas

4.16.4. Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

4.17 SAGRILAFT: Sigla de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4.18 Señales de alerta: Son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la Compañía se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, estas se clasifican en:

- Operación inusual: Es aquella operación que se sale de los parámetros normales o que por cuantía y características no guarda relación con la actividad económica o comercial de cada segmento de los grupos de interés.

- Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de un cliente, una industria o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
La acción de reporte es exclusiva del Oficial de Cumplimiento, se debe garantizar la total confidencialidad de la información y se le conoce como ROS (Reporte de Operación Sospechosa).

- Operación intentada: Es aquella que se configura o se identifica cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica para realizar una operación o negocio con la Compañía, pero no se perfecciona o formaliza al desistir con motivo del diligenciamiento del formulario de conocimiento y/o por negarse a presentar soportes o documentos establecidos por la Compañía.

4.19 Transacciones en efectivo: Son las operaciones realizadas por la Compañía y/o sus partes relacionadas en efectivo.

4.20 Reporte de Operaciones Sospechosas: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

4.21 UIAF: Sigla de Unidad de Información y Análisis Financiero. Esta entidad tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para LA/FT/FPADM, e imponen obligaciones de reporte a determinados sectores económicos.

5. Gobierno y Responsabilidades

El SAGRILAFT en INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P, se considera una herramienta de gestión que permite a la Administración establecer la debida diligencia para el conocimiento de contrapartes y toma de decisiones de negocio respecto a su relacionamiento.

Las responsabilidades para la operación y gestión de riesgos corresponden a todos los involucrados de manera transversal, siendo eje fundamental los dueños de procesos para su adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad.

El Oficial de Cumplimiento obra como administrador del SAGRILAFT y por tanto se basa en el buen juicio y diligencia efectiva de todos los colaboradores para el cumplimiento de los Procedimientos y/o Políticas establecidas.

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de LA/FT, es de todos los colaboradores, a continuación, se define algunas responsabilidades de acuerdo con el nivel organizacional.

5.1 Junta directiva

- Aprobar el Manual del SAGRILAFT que incluye las Políticas, Procedimientos, metodologías, y elementos que hacen parte del Sistema y cualquier modificación al mismo. La aprobación y/o modificación deberá documentarse en el acta correspondiente a cada reunión.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- Analizar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, reportes y solicitudes que presente el Oficial de Cumplimiento sobre el funcionamiento, desarrollo y avances del SAGRILAFT y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas o mediante correos electrónicos.
- Ejecutar acciones que garanticen la efectiva implementación del Sistema SAGRILAFT.
- Garantizar la independencia y criterio del Oficial de Cumplimiento frente a todas contrapartes de la Compañía.
- Avalar y autorizar al Oficial de Cumplimiento para el conocimiento e inspección de todos los procesos y procedimientos de la Compañía, así como el acceso a los Centros de operación e información física y digital que se considere necesaria.
- Exigir el cumplimiento de todas las actividades del SAGIRLAFT al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, Dueños, líderes de procesos y a todos los colaboradores.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Ordenar y garantizar los recursos financieros, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

5.2 Representante Legal

- Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual, las Políticas y Procedimientos de SAGRILAFT, así como sus actualizaciones y/o modificaciones.

- Presentar conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento un informe semestral a la Junta Directiva sobre el funcionamiento, desarrollo y avances del SAGRILAFT.
- Hacer cumplir y verificar el cumplimiento de las Políticas e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM sean aprobadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Verificar que los Procedimientos establecidos desarrollen todas las Políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que se consideré deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Estudiar los resultados de la evaluación de Riesgos LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento, asignando de manera eficiente los recursos físicos, tecnológicos, humanos y financieros necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del SAGRILAFT.
- Apoyar y promover las metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento, sustitución y cancelación de los contratos celebrados con contrapartes que puedan representar algún riesgo para el Sistema.
- Asegurar de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente soportadas, de modo que corresponda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva y confidencialidad.
- Promover e incentivar la capacitación del Oficial de Cumplimiento de manera interna o externa en las áreas de interés para el Sistema SAGRILAF.
- Destinar recursos financieros para las actividades destinadas a generar cultura, promoción, capacitación y prevención frente LAFT, así como del Sistema SAGRILAFT.

5.3. Oficial de cumplimiento

5.3.1. Funciones

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos y experiencia demostrada suficiente en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.

5.3.2. Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

- Pertenecer a algún órgano directivo o de control.
- Ser administrador o representante legal de la Compañía.
- Ser auditor interno o externo de la Compañía.
- Desarrollar un Rol con atribuciones de toma de decisiones sobre recurso financieros de la Compañía y/o determinaciones de contracción comercial.

5.3.3. Funciones Oficial de Cumplimiento

- Verificar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas del SAGRILAFT.
- Presentar juntamente con la Gerencia General informes semestrales a la Junta Directiva sobre la gestión realizada y el funcionamiento del Sistema; estos deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la Administración de la empresa en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Presentar informes ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con las particularidades de cada caso presentado ya sea al Gerente General, Comité de Ética o Junta Directiva.
- Brindar soportes a las áreas de la Compañía respecto a temas relacionados con SAGRILAFT, atendiendo las consultas y requerimientos de consulta tanto internos como externos.
- Participar en los proyectos que puedan generar un riesgo de materialización de LA/FT.
- Solicitar al Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención LA/FT.
  Implementar las Políticas y Procedimientos generales que considere adecuados para hacer efectiva su labor.
- Realizar evaluación del riesgo LA/FT/FPADM y diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control que formarán parte del SAGRILAFT.
- Definir los criterios objetivos (mediante estudios, análisis e interpretaciones de información, indicadores cualitativos y/o cuantitativos) para determinar si una operación inusual reviste el carácter de sospechosa.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles Operaciones Inusuales y definir aquellas que después de su análisis deban ser reportadas como Operación
- Sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) guardando los soportes correspondientes.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar el reporte ante la UIAF de ausencia de operaciones cuando así haya transcurrido en este tiempo.
- Informar a los directivos de la Compañía acerca de las posibles fallas u omisiones de los controles para la prevención de actividades de LA/FT/FPADM que comprometan la responsabilidad de los empleados y/o de la Compañía.

- Realizar informes a la UIAF de manera independiente, autónoma, confidencial y oportuna.
- Proponer recomendaciones de continuidad o terminación de relaciones comerciales o contractuales con las contrapartes que representen un riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía.
- Suministrar la información requerida por los organismos de vigilancia y control y atender los requerimientos recibidos ya sean de carácter público o privado.
- Suministrar respuesta a contrapartes, Stakeholders y/o cualquier requerimiento que sea remitido sobre el Sistema SAGRILAFT, personas involucradas o cualquier tema relacionado con la debida diligencia y conocimiento.
- Analizar los informes presentados por la Auditoría Interna y/o Revisoría Fiscal e implementar el debido plan de acción frente a las deficiencias informadas.
- Coordinar y verificar con las áreas involucradas el plan de capacitación referente a SAGRILAFT, el cual podrá ser realizado por el mismo, su equipo de trabajo o área que se determine en la Compañía.
- Participar en las actividades de carácter público o privado que enriquezcan el funcionamiento y robustecimiento del Sistema.
- Dar cumplimiento a las normas legales vigentes relacionadas con el deber de Reserva y Confidencialidad mencionadas por la UIAF.
- Crear, implementar y/o actualizar y coordinar programas anuales de capacitación interna en SAGRILAFT para el personal y miembros de Junta Directiva de la Compañía.

5.4. Auditoría interna

Tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

5.5. Líderes de Áreas y Dueños de procesos

Se entiende por dueños de procesos todos los Gerentes, directores y jefes de las diferentes áreas de la Compañía, los cuales son responsables de la identificación de riesgos, vigilancia y cumplimiento de los Procedimientos de debida diligencia, al igual que de la ejecución de controles establecidos para evitar que la Compañía sea utilizada como medio para lavar activos o financiar actividades terroristas.
Estos colaboradores son el canal para recibir información sobre señales de alerta y operaciones inusuales, por parte del personal a su cargo, situaciones que deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata.

5.5.1. Todos los colaboradores y tercero

Es obligación expresa de todos los colaboradores conocer y aplicar los controles y actividades establecidas en el SAGRILAFT.
Todo tercero que tenga cualquier tipo de relacionamiento con la Compañía deberá acogerse a este Sistema y actuar dentro del marco legal permitido.

6. TOMA DE DECISIONES RELACIONAMIENTO CON CONTRAPARTES

En el caso en que, producto del trabajo del Oficial Cumplimiento, se detecte una Operación Sospechosa, la decisión sobre la aceptación, rechazo o continuidad de una relación comercial o contractual con cualquier contraparte que pueda representar un riesgo de LA/FT/FPADM, será determinada con el siguiente protocolo:

- El Oficial de Cumplimiento podrá citar al Comité de Ética y/o directamente al Gerente General para la presentación del caso y su recomendación, frente a la aceptación, rechazo o continuidad de la relación comercial o contractual con la contraparte.

- El Comité de Ética mediante votación y/o el Gerente General de manera directa, emitirá su concepto al Gerente de División o dueño de proceso que solicita el relacionamiento contractual; para que este sea quien determiné el rechazo o continuidad de la relación comercial o contractual con la contraparte.

- Tendrá la facultad el Gerente General de rechazar de manera autónoma y directa cualquier recomendación presentada por el Oficial de Cumplimiento, excepto cuando la contraparte se encuentre reportada en la lista vinculante para Colombia (ONU), caso en el cual la Gerencia General debe rechazar de inmediato o finalizar cualquier relación contractual o comercial, so pena de incumplir con la legislación actual.

- Toda recomendación del Oficial de Cumplimiento y Comité de ética cuando aplique deberá dejarse consignada en Acta y/o correo electrónico, lo cual constituirá soporte de la gestión del Oficial de Cumplimiento.

7. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

A continuación, se describen de manera general y no tacita o expresa los lineamientos que se adoptaran para la implementación del SAGRILAFT:

- La Compañía conocerá a sus contrapartes para evitar la materialización de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva, siendo responsabilidad de los niveles directivos y líderes de procesos supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos que tienen a cargo los empleados involucrados.
- La Compañía contará con señales de alerta de acuerdo con las tipologías que pueden generar riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, estas son a facultad y libre criterio de la Compañía, ya que el SAGRILAFT se implementa como buena práctica empresarial que aporta a la sostenibilidad de esta.
- La Compañía guardará absoluta reserva sobre los reportes a la UIAF y/o las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado empleado, proveedor, cliente, contratista u operación.

El Oficial de Cumplimiento deberá por norma guardar reserva y confidencialidad de la información.

- La Compañía está en la facultad de redactar e incorporar los lineamientos, Políticas o Procedimientos que considere necesarios.

8. ETAPAS DEL SISTEMA

La Compañía implementará su SAGRILAFT a través de las siguientes etapas encaminadas a gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM:

Identificación
Medición o Evaluación
Control
Monitoreo

8.1 Identificación:

El objetivo de esta etapa es identificar oportunamente por qué y cómo (causas) pueden surgir los riesgos de LA/FT/FPADM en las áreas y procesos de la Compañía, llegando a ellos mediante criterios determinados de acuerdo con la operación.

Para realizar la identificación de riesgos se debe separar los factores de riesgo de acuerdo con las siguientes características, con el objetivo de definir las condiciones de tiempo modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con qué se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia:

- Contrapartes: Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones con la Compañía, monto de ingresos, egresos y patrimonio.

- Productos: para la Compañía únicamente se tendrá en cuenta el GLP.
- Canales de distribución: naturaleza y características (Envasado y Granel)
- Jurisdicciones: ubicación, características de la zona y volumen de consumo de GLP en la Jurisdicción.

La identificación de riesgos se realizará mediante el método de expertos que consiste en utilizar como fuente de información al grupo de personas y colaboradores que tienen un alto nivel de conocimiento de las operaciones de la Compañía.

Adicionalmente se participará en o se interactuará con el comité de nuevos proyectos y se actualizará mediante revisión periódica de los procesos. Los riesgos identificados como resultado de estas metodologías se incluirán en la matriz de riesgos de la Compañía.

8.2. Medición o Evaluación

En esta etapa la Compañía tendrá como objetivo establecer el nivel de riesgo inherente al cual está expuesto cada uno de los factores de riesgo, teniendo en cuenta los criterios de probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto, sin involucrar los controles existentes. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

8.2.1. Actividades a Desarrollar

Para cada uno de los factores de riesgos se debe:

- Determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo de acuerdo con los criterios de calificación adoptados por el área de Riesgos de la Compañía, para posteriormente determinar su impacto.
- Determina el impacto de la materialización del riesgo
- Con base en lo anterior se establece el nivel de riesgo inherente de LA/FT/FPADM el cual se plasmará en la Matriz de Riesgos de la Compañía de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo.
- Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

8.3. Control de Riesgos

La Compañía implementara controles a sus riesgos con los siguientes objetivos y actividades:

- Tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vea expuesto la Compañía.
- Establecer y evaluar las medidas de control requeridas para administrar los riesgos
- Establecer el nivel de riesgo residual al cual está expuesto cada uno de las fuentes y riesgos asociados.

8.3.1. Actividades a Desarrollar

- Primero se deberá identificar los controles existentes al interior de la Compañía para las causas inicialmente identificadas.

- Se deberá identificar la responsabilidad de los dueños de proceso y responsables para cada uno de los controles identificados.
- Se deberá evaluar el diseño y la ejecución de los controles de acuerdo con el criterio definido por la Compañía.
- Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

Una vez se realizan las actividades anteriores se deberá obtener el riesgo residual, para así ubicarlo en la Matriz de Riesgos de la Compañía.

El riesgo residual es el resultado del desplazamiento del riesgo inherente por la aplicación de los controles.

8.4. Monitoreo

En esta etapa la Compañía tendrá como objetivo principal, evaluar y revisar el comportamiento de los riesgos identificados, al igual que revisar la efectividad de los componentes del SAGRILAFT

8.4.1. Actividades a Desarrollar

- Realizar seguimiento y evaluación de los riesgos, controles y demás actividades que conformen el SAGRILAFT.
- Identificar nuevos procesos y procedimientos dentro de la Compañía para determinar las acciones necesarias, frente a los riesgos asociados.
- Se deberá establecer un plan de acción, tomando las acciones o medidas necesarias que mitiguen el riesgo de LA/FT/FPADM, o corrijan los componentes del SAGRILAFT que no están siendo efectivos.

8.4.2. Monitoreo de Contrapartes

Como medida de control la Compañía podrá realizar monitoreo de cualquier contraparte, de acuerdo con el criterio del Oficial de Cumplimiento o señales de alerta que se llegasen a general al momento del inicio de la relación contractual o comercial, las actividades y periodicidad de este monitoreo se establecen en el Procedimiento de Monitoreo de Contrapartes.

9. ELEMENTOS DEL SISTEMA

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

Es así como, la Compañía para la implementación de manera voluntaria y como buena práctica de este Sistema determinado los siguientes elementos, los cuales se abordan en este documento:

Diseño y aprobación
Auditoría y cumplimiento
Políticas
Procedimientos específicos (Conocimiento)
Documentación y seguimiento
Divulgación y Capacitación
asignación de funciones (Ver Numeral 5)

9.1. Diseño y aprobación

La Compañía ha diseñado su SAGRILAFT teniendo en cuenta la operación conjunta de todas las áreas y experiencia de los líderes de cada área, implementado un mayor control en aquellas que representan algún riesgo para la materialización de LA/FT/FPADM, obteniendo una matriz específica por medio de la cual se gestionan.

En compromiso al cumplimiento a las disposiciones regulatorios, el presente documento es conocido, avalado y aprobado por la Junta Directiva, así como también el Oficial de Cumplimiento.

9.2. Auditoría y cumplimiento

La auditoría del Sistema de acuerdo con el principio de cargas y pesos estará a cargo del área de Auditoría interna de la Compañía, sin embargo, el Oficial de Cumplimiento podrá realizar Auditorias a los procesos que consideré necesarios, o aquellos que cuentan con controles para la prevención de LA/FT/FPADM.

9.3. Políticas

Son las reglas de conducta y comportamiento, emitidos con el objetivo de orientar la actuación de la Compañía y sus colaboradores frente a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de forma eficiente y oportuna, armonizando las funciones y actividades que hacen parte de los procesos de la Compañía con el Sistema.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos.

9.4. Procedimientos

La Compañía podrá determinar el método o pasos a seguir para la efectiva ejecución de las actividades establecidas en el SAGRILAFT estas deben ser un referente para todos los colaboradores.

A la fecha de elaboración de este documento hacen parte integral del manual los siguientes procedimientos, los cuales podrán ser modificados o actualizados por criterio del Oficial de Cumplimiento con el que estén ajustados a la operación de la Compañía:

- PA.07-P01 Procedimiento de monitoreo de contrapartes.

- PA.07-P02 Procedimiento de conocimiento de contrapartes.

9.5. Documentación

La Compañía conservará la información suministrada como parte del proceso de debida diligencia (Básica e Intensificada), los documentos y registros relativos a los reportes efectuados de operaciones sospechosas a las autoridades competentes garantizando la
integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la misma.

De acuerdo lo dispuesto por en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, es decir por un término de 10 años, al término de este tiempo serán destruidos siempre y cuando:

- No medie solicitud de entrega de estos formulada por Autoridad competente.
- Se conserven en un medio magnético que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Las políticas, formularios, documentos de conocimiento, procedimientos e informes que integran el SAGRILAFT, podrán constar en forma física o digital.

9.6. Divulgación y Capacitación

Todos los colaboradores de la Compañía recibirán capacitación como mínimo una vez al año sobre los temas relacionados con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; así como de los nuevos empleados en el momento de su vinculación.

Esta capacitación podrá ser extendida por parte de la Compañía a los grupos de interés o Stakeholders que considere necesarios o contrapartes de manera que forme parte de la cultura de la Compañía.

Podrá realizarse de manera presencial, por medios tecnológicos o cualquier otro que sea efectivo para dar a conocer y generar cultura/conciencia sobre la prevención importancia de la prevención de LA/FT/FPADM.

La divulgación deberá ser coordinada con la ayuda del área de Gestión Humana de la Compañía y deberá ser incorporado en su cronograma o plan de capacitación anual quien velará porque quede, como mínimo, constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

10. REPORTES

Los reportes del Oficial de Cumplimiento se realizarán en la siguiente forma:

Internos:

Ordinarios: Reportes semestrales de las actividades realizadas por parte del Oficial de Cumplimiento y Sistema a la Junta Directiva y Gerente General.
Extraordinarios: Se generan por parte del Oficial de Cumplimiento, para cada caso o situación que considere, requiera ser documentada e informada a la Junta Directiva y Gerente General.
Monitoreo: Se realizarán informes de monitoreo con la periodicidad que se determine por parte del Oficial de Cumplimiento.

Externos:

Reporte de Operación Sospechosa: corresponderá a criterio y confidencialidad del Oficial de Cumplimiento realizar informes de operación sospechosas de acuerdo con sus características.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de ROS" o "Aros".

11. MECANISMOS

La Compañía adopta de manera voluntaria y autónoma los siguientes mecanismos que consideré más aplicables según el SAGRILAFT:

11.1. Conocimiento de la contraparte (Debida Diligencia)

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia.

En ese sentido, la Compañía realizará como mínimo

- La consulta en listas restrictivas de todas sus contrapartes al inicio o modificación de la relación contractual o comercial, es deber de todas las áreas y sus Gerentes Funcionales/Directores/ Coordinadores o responsables del proceso de vinculación verificar el diligenciamiento de manera completa del Formato de conocimiento de contrapartes y entrega de la información solicitada a Socios o accionistas, Directivos, Colaboradores, Contratistas, Clientes, Proveedores y todo aquello que a libre criterio se considere necesario requerir para cumplir con este requisito.
- Tratándose de Personas Jurídicas, tomará Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales. Las medidas tomadas deben ser proporcional al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad.
- Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación, de las contrapartes que se definan con alto riesgo, para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa Obligada sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
- Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, la Empresa Obligada debe construir una base de datos u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras.

De acuerdo con lo determinado por el Oficial de Cumplimiento respecto al riesgo que representa una de las contrapartes, se deberá realizar la consulta en listas restrictivas con periodicidad que podrá ser de un año o dos años, o cualquier otro que considere aplicable de acuerdo con el nivel de riesgo.

Está prohibido establecer cualquier relación comercial o contractual sin importar su naturaleza (prestación de servicio, suministro de bienes, compraventa y/o alquiler de inmuebles o vehículos etc.) sin la previa consulta de la contraparte en listas restrictivas, por medio de herramienta que se destine para este fin.

Todo contrato o relación comercial deberá estar soportado con la consulta al área de Compliance de la Compañía o correo electrónico de aprobación del Oficial de Cumplimiento.

Periodo de transición y actualización Contrapartes:

Teniendo en cuenta que la Compañía ha decidido adoptar como buena práctica empresarial el SAGRILAFT, una vez aprobado el presente Manual por la Junta Directiva, se procederá a actualizar la consulta de todas las contrapartes que se encontrasen activas previas a la entrada en vigencia del mismo.

11.1.1. Consideraciones adicionales de Debida Diligencia

- Operaciones en efectivo: La Compañía deberá reglamentar la forma en que se maneja el dinero en efectivo, y para tal fin deberá diseñar y establecer patrones que se consideren normales para crear señales de alerta a partir de las que se alejen de dicho patrón.

- Ventas Masivas: Para las ventas masivas que no permiten con facilidad la Debida Diligencia, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la contraparte en las Operaciones Inusuales.

- Transacciones con Activos Virtuales: La compañía no realizará negocios con Activos Virtuales sin embargo identificará a través del Formulario de Conocimiento si alguna contraparte maneja dichos activos para poder monitorear el relacionamiento con la Compañía.

11.2. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia y está descrito en el **Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes** establecido por la Compañía, al ser una buena práctica empresarial implementada por la Compañía, esta de manera libre y autónoma podrá determinar las herramientas a utilizar, teniendo como pilar el principio Constitucional "Impossibilium nulla obligatio" "**a lo imposible, nadie** está **obligado".**

Se realizará para las contrapartes que clasifiquen como PEP, aquellas Ubicadas en países no cooperantes y empresas que se identifique desarrollan actividades con activos virtuales.

Adicional, se realizará Debida Diligencia Ampliada para aquellas contrapartes que defina el Oficial de Cumplimiento representan riesgo alto para la Compañía.

11.3. Conocimiento del Mercado

El conocimiento de las características propias del mercado para cada uno de los factores de riesgo se da mediante fuentes como Estudios de Mercado, Herramientas de Negocios como CRM – Salesforce, Informes de la Agremiación del Sector (GASNOVA), WLPG y demás informes emitidos por las entidades públicas y privadas, así como nacionales e internacionales que regulan el sector.

11.4. Identificación y análisis de operaciones inusuales

Una operación que genere sospecha o sea catalogada como inusual y/o genere una señal de alerta debe reportarse directamente al Oficial de Cumplimiento o mediante el correo electrónico *comite.etica@empresasgasco.co* cuando cumpla con una o varias de las siguientes características:

Indicadores Cualitativos:

- Sea ejecutada por un contratista en una jurisdicción diferente a la que opera normalmente.
- Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas y cumplan con formalidades legales para su funcionamiento.
- Compañías que sin una justificación aparente incrementan notoriamente su volumen de ventas sin que el mercado donde operan demande una mayor cantidad de sus productos.
- Aceptar nuevos socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
- Negocios sobre bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Constantes o injustificadas donaciones
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas no identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas en las listas vinculantes para Colombia.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.
- Indicios que el proveedor o cliente no actúa por su propia cuenta o que trata de ocultar información sobre la identidad del verdadero proveedor. Por ejemplo, administradores de propiedades que mencionan que sus dueños se encuentran fuera del país y no hay ninguna posibilidad de contactarlos.
- Noticias en los medios de comunicación que relacionan a una Compañía con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Convocatorias de contratación en zonas donde hay presencia de grupos al margen de la ley, en las que existiendo varias Compañías que ofrecen el mismo servicio y tienen la capacidad, sólo se presenta una de estas.
- Cambios constantes o permanentes en los socios o dueños de una Compañía sin una razón justificable.
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas
- Autorizaciones o licencias.
  Transporte oculto de efectivo.

Indicadores Cuantitativos:

Se considerarán como factores cuantitativos para determinar las señales de alerta entre otros, pero sin limitarse a, los siguientes:

- Variaciones significativas en el volumen de ventas de un periodo a otro.
- Variaciones significativas en el volumen de descuentos, obsequios y/o apoyos de un periodo a otro.
- Variaciones significativas en el monto de créditos otorgados.
- Variaciones patrimoniales significativas.
- Variaciones significativas en los indicadores financieros.
- Comportamiento en ventas diferentes en relación con la Jurisdicción.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.

11.5. Determinación y reporte de operaciones sospechosas

De acuerdo con las señales de alerta generadas mediante los indicadores cualitativos y cuantitativos el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Analizar y documentar la señal de alerta generada indicando si la misma es o no una operación sospechosa.
- En caso de que una vez analizada la señal de alerta el Oficial de Cumplimiento determine que corresponde a una operación sospechosa realizará el reporte inmediato de la misma a la UIAF. El Oficial de Cumplimiento no requerirá en ningún caso de aprobación previa para efectuar los reportes de operaciones sospechosas por parte del Gerente General o Junta Directiva.
- El Oficial de Cumplimiento y su equipo cuenta con absoluta reserva y confidencialidad de la información que sea recaudada y/o utilizada en el Sistema.

Es claro que este reporte no constituye una afirmación, señalamiento, denuncia o investigación, para el reportado o la Compañía, y sí blinda a la Compañía frente a la materialización del riesgo LA/FT/FPADM, ya que su única responsabilidad ante una investigación o requerimiento en proceso judicial irá hasta la generación de este, demostrando así su actuación diligente.

12. SANCIONES

La conducta irresponsable, permisiva, negligente u omisiva en el vínculo comercial o contractual que se establezca por parte de la Compañía y cuyas actividades o comportamientos de sus colaboradores sean dudosas, pueden acarrear sanciones administrativas tanto para la sociedad, como para los colaboradores por parte de la Autoridad competente.
Debido a la importancia del Sistema y responsabilidades de todos los colaboradores en este, se consideran como faltas graves:

La omisión o a las Políticas y Procedimientos que hacen parte del SAGRILAFT.
Inasistencia continua o no presentación de las capacitaciones relacionadas con SAGRILAFT.
La omisión u ocultamiento de información al Oficial de Cumplimiento respecto a señales de alerta o posibles situaciones irregulares.
Promover o incentivar a otros colaboradores y/o subalternos a la creación de contrapartes y/o relacionamiento contractual y comercial sin la previa revisión del área de Compliance.

13. APROBACIÓN

El presente manual es aprobado por la Junta Directiva de la Compañía mediante acta, con lo cual se garantiza la implementación de esta buena práctica empresarial, y demuestra el compromiso desde la Alta dirección para la efectiva ejecución de los controles y medidas, orientadas a la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

14. DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTE MANUAL

- Política Conocimiento Contrapartes

EMPRESAS gasco

UNIGAS | VIDAGAS

Vigilado
Superservicios